



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 53 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- Expediente número 3185/A.T.	Pág. 29
---	------------

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- Autos número 155/16.....	2
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos ejecución número 227/16	2
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos número 646/15.....	2
Autos número 558/16.....	3
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 12/17.....	3
Autos número 720/13.....	3
Autos número 663/16.....	4
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- Autos número 438/15.....	5

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Padrón de la tasa de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos	5
ARENAS DEL REY.- Convocatoria pública para elección de Juez de Paz sustituto.....	5
ARMILLA.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019.....	6
Convocatoria para cargo de Juez de Paz titular y sustituto ...	12
BENALÚA.- Aprobación definitiva del presupuesto 2017..	30
BENAMAUREL.- Proyecto de actuación de Ángel Manuel Izquierdo Molina.....	13
CÁÑAR.- Aprobación inicial del presupuesto de 2017.....	13
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- Padrón de mercados de abasto, 2ºtrim./2016.....	13
Padrón de mercados de abasto, 2ºtrim./2017	13
Padrón de mercados de abasto, 2ºtrim./2015	14
CÚLLAR VEGA.- Aprobación inicial del presupuesto 2017..	14
ESCÚZAR.- Aprobación definitiva de la innovación nº 5 del Plan Parcial del Sector SUBS-IT	14

GÓJAR.- Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla de personal, ejercicio 2017.....	19
Subasta para enajenación de máquina barredora.....	20
GRANADA.- Formalización de contrato de servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio.....	20
Contrato de obras de instalación de cámaras de vigilancia en diversas zonas del Albaicín.....	21
ÍLLORA.- Aprobación de padrones	21
MARCHAL.- Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2017	22
MOTRIL.- Formalización de contrato de concesión demanal de un bien de dominio público en el Centro de Desarrollo Turístico de la Costa Tropical.....	22
Formalización de contrato de gestión del servicio público con ejecución de obras de la Escuela Infantil Municipal "Rosa López Cervantes"	23
Declaración de desierto del contrato de concesión demanal de un bien de dominio público en el Centro de Desarrollo Turístico de la Costa Tropical.....	23
POLOPOS-LA MAMOLA.- Lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Policía Local	24
VÁLOR.- Fe de erratas.....	30
VEGAS DEL GENIL.- Proyecto de reparcelación en PUE-22 .	1
VILLAMENA.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y reciclaje de residuos municipales	25
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración de agua (3).....	27

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo.- Exposición pública de padrones cobratorios.....	28
Comunidad de Regantes del Lugar de Purullena y Marchal.- Exposición pública de padrones cobratorios.....	28
Comunidad de Regantes de la Acequia del Jacín.- Exposición pública de padrones cobratorios.....	29

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgr.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.348

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

*Proyecto de reparcelación en PUE/22 conclusión
desarrollo urbanístico*

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,
HACE SABER: Que aprobado inicialmente, por decreto de esta alcaldía de fecha 13/03/2017, el proyecto

de reparcelación para completar el desarrollo urbanístico de la PUE/22 de este municipio, promovido por Rafael Roldán Pérez, se somete a información pública el expediente por plazo de veinte días a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos afectados (art. 101.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

Vegas del Genil, 13 de marzo de 2015.-El Alcalde,
fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 1.293

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA*Autos número 155/2016***EDICTO**

María José López de la Puerta Barajas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy Fe que en el Juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número Ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo Absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a Purificación Pérez Romero y a Manuel Enrique Mendoza Iboleón; con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la LECrim.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Enrique Mendoza Iboleón, expido el presente en Granada, 26 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.277

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos ejecución número 227/2016***EDICTO**

D^a Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2016 a instancia de la parte actora Daniel Payar Rico contra Iberia Biomass Granada, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 23-2-17 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 72/17

Letrada de la Administración de Justicia D^a Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Daniel Payar Rico ha presentado demanda de ejecución frente a Iberia Biomass Granada, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 25-11-16 por un total de 3.159,58 en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes

suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Iberia Biomass Granada, S.L. (B19500602) en situación de insolvencia total por importe de 3.159,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Iberia Biomass Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 de febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.280

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 646/2015***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 646/15, a instancia de D. Manuel Pérez García, contra Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.-Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., UTE Almanjáyay, Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., Fondo Garantía Salarial y Pedro López López (Adm. Conc. de T. Vigilantes Seguridad, S.L.), en el que se dictado sentencia nº 87/17, de fecha 3/03/2017, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.-Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., UTE Almanjáyar y Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 6 de marzo de 2017.-La Secretaria Judicial, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 1.281

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 558/2016

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 558/16 se ha dictado Decreto de fecha 02/03/17 por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por Decreto dictado en autos número 558/16 del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, seguidos a instancias del FOGASA contra D. Ion Cernescu Duici sobre impugnación de resoluciones administrativas se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día treinta y uno (31) de mayo de 2017, a las 10:00 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de Citación al demandado D. Ion Cernescu Duici con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.199

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 12/2017

Negociado: GP

N.I.G.: 1808744S20150003145

De: D^a Ángela María Pérez García

Contra: Iter a Ítaca, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2017 a instancia de la parte actora D^a Ángela María Pérez García contra Iter a Ítaca, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 2 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la entidad ejecutada Iter a Ítaca, S.L., con CIF N^o B-18486571 en situación de insolvencia total por importe de 4.449,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación al demandado Iter a Ítaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.282

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 720/2013

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

En los autos número 720/2013, a instancia de Miguel Ángel Muñoz Cortés, contra Lobeca, S.A., Administradores de Lobeca, S.A., Francisco Javier López Beltrán y Juan Francisco López Beltrán, en la que se ha dictado sentencia cuya Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Muñoz Cortés, contra la empresa Lobeca, S.A., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada, y se condena a la empresa a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma de 58.770,34 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y en los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 60,51 euros día en caso de opción por la readmisión.

Se desestima la demanda respecto de los administradores Francisco Javier López Beltrán y Juan Francisco López Beltrán, con absolución de los mismos, y con reserva de acciones en otros ordenes jurisdiccionales, si procediere en su caso.

Y con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que en su caso se alcanzare.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº. 1642-0000-34-0720/13), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Magistrada-Juez.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha por su S. Sª, celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lobeca, S.A., Administradores de Lobeca, S.A., Francisco Javier López Beltrán y Juan Francisco López Beltrán,

cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 20 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.340

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 663/2016

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 663/2016 a instancia de la parte actora Dª Yolanda López Luque contra Saavedra Hermanos, S.L., Alimentación Super Big, S.L., Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L. y FOGASA sobre despido se ha dictado Sentencia de fecha 01/03/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. Yolanda López Luque contra las empresas Saavedra Hermanos, S.L., Alimentación Super Big, S.L. y Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L., de extinción de la relación laboral a instancias de la trabajadora, al amparo del artículo 50,1 b ET, y desestimando la de despido improcedente; debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral existente entre los mismos a fecha 1/10/2016, condenando a estas empresas a que abonen solidariamente a la actora una indemnización de 24.581,09 euros.

Condeno igualmente a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de 6.697,41 euros, con más el 10% de intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº. 1642-0000-34-0663-16), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el

que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Magistrada-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Central de Compras Alimenticias Málaga, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 7 de marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.191

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 438/2015

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 438/2015, se ha acordado citar a la empresa Antonia Fernández Cortés como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29 de junio de 2017 a las 11 horas para asistir a los actos de Juicio que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y, para que sirva de citación a Antonia Fernández Cortés, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 27 de febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.274

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Exposición al público del padrón de la tasa de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía número 2017/0255, de fecha 8 de marzo de 2017, se prestó aprobación al Padrón de la Tasa por Recogida, Transporte y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Albolote, correspondiente al ejercicio 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo, se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto, recurso de reposición en los términos establecidos en el art. 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, ello no obstante, los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes del municipio de Albolote que los recibos correspondientes al ejercicio 2017 se girarán con periodicidad bimensual para su ingreso en periodo voluntario, transcurrido el cual, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Albolote, 9 de marzo de 2017.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 1.283

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Convocatoria pública para elección Juez de Paz sustituto

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía por resolución emitida el día 2 de marzo de 2017, aprobó la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto, a fin de que el Ayuntamiento de mi Presidencia pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para que todos los interesados en el nombramiento de Juez de Paz sustituto de este término, puedan presentar sus instancias

en este Ayuntamiento, por cualesquiera de las formas previstas en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán ir acompañadas de declaración jurada de no estar incapacitados ni existe incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez de Paz, así como de certificado de penales.

A efectos informativos se recuerda lo siguiente:

1) Requisitos para el desempeño del cargo:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.

2) Se consideran incapacitados para el desempeño del cargo:

- a) Los impedidos física o psíquicamente.
- b) Los condenados por delito doloso, mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
- c) Los procesados o inculcados por delito doloso, en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- d) Los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

3) El cargo de Juez es incompatible:

- a) Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- b) Cualquier cargo de elección popular o designación política.
- c) Con los empleos o cargo retribuidos por la Administración General, Autonómica, Local, etc.
- d) Con empleos en Tribunales y Juzgados.
- e) Con el ejercicio de la Abogacía y Procuradora.

Arenas del Rey, 3 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 1.272

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2017 ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019

Índice:

1. Introducción
2. Evaluación de la situación anterior
3. Ámbito subjetivo y temporal del Plan
4. Objetivos estratégicos
5. Línea de subvención
6. Régimen de Seguimiento y Evaluación Continua

1. Introducción

1.1 La Participación Ciudadana a través del asociacionismo: su configuración normativa establece el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Ba-

ses del Régimen Local (LRBRL en adelante) que le Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, mismo reconocimiento que ha efectuado el legislador andaluz al prever en el artículo 3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) añadiendo que constituyen el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos en repetición de la previsión del artículo 1 LRBRL.

El principio de subsidiariedad está en la entraña del Estado Social y Democrático de Derecho y confirma la idea de que el Estado, los Poderes Públicos, existen para servir al ciudadano y no el ciudadano al Estado. Además, y ello es importante, ese servicio debe prestarse de la forma más eficaz y por quien sea más eficaz, precisamente para conseguir calidad en el servicio a los ciudadanos. La subsidiariedad postula que, en principio, la ordenación política administrativa y los correspondientes ordenamientos jurídicos se construyan de abajo arriba, resolviendo en cada nivel cuanto sea posible, lo más cerca de la base y de los legítimos intereses correspondientes.

Es esa cercanía del ciudadano con su realidad social y espacial y con la Administración responsable de gestionarla lo que nos lleva a la segunda idea principal que queremos destacar. Y es que somos nosotros, todos, la ciudadanía, los responsables de contribuir en la gestión, administración, formación y desarrollo de nuestro espacio, de nuestra ciudad. Esta necesidad de participar en algo que es tan esencial al ser humano como la transformación del espacio en el que vive se traduce en el reconocimiento al municipio como cauce inmediato para ello y en la articulación legal de instrumentos que faciliten y encaucen esa participación. Ya la Constitución Española reconoció en su artículo 23 el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos público, directamente o por medio de representantes, estableciendo así dos posibilidades. Se reconoce, en definitiva, el interés de todos y cada uno de los ciudadanos, como miembros del cuerpo social, en la formación de los intereses generales.

Sentado este interés, son varios los mecanismos legislativos articulados para facilitar esa participación; en el caso de la Administración Local, la Ley básica estatal antes citada, dedica el Capítulo IV del título V a regular la información y la participación ciudadana, dejando sentado que es una materia que incumbe a la Administración al concebirla como parte de su configuración interna, quedando desarrollada posteriormente en el Título VII del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en lo que sigue, ROF). Dentro de esta regulación, y teniendo en cuenta el objeto de las líneas de subvención contempladas en el presente Plan y el destinatario de las mismas, las asociaciones y clubes, nos interesa destacar las siguientes previsiones que habrá de tenerse en cuenta en la presente planificación y en las posteriores normas reguladoras que habrán de desarrollarlas, muy especialmente, aquellas que disponen requisitos de ejercicio y/o acceso:

- Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

- Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y accesos a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

- En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones y clubes para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

- En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus base de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas. (art. 232 ROF)

- Las asociaciones y clubes podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

- Las asociaciones disfrutará, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

b) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendido su objeto social.

- Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 del ROF sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Efectivamente, dentro de la participación social se considera al asociacionismo como el cauce más eficiente para lograr mejorar el espacio público. Este consiste en organizar y planificar las acciones reflexionadas previamente por un colectivo de personas, que se constituyen como entidad (asociación o club), para mejorar la calidad de vida de las personas de su entorno, su ciudad. Las asociaciones, como tipos de organización formal, presentan procesos análogos a otras organizaciones: institucionalismo, gobierno, desplazamiento de fines y sucesión de objetivos, contando en España con una larga y rica historia, desde su primer reconocimiento constitucional en la Constitución de 1876.

Por ello resulta necesario articular, dentro de las posibilidades presupuestarias de esta Administración Local, programas y/o líneas de subvención que colaboren a incentivar, de nuevo el movimiento asociativo y la participación de todos los vecinos en actividades que implique a su entorno, así como facilitarles los medios físicos que hagan sostenible su actividad diaria. Con esta voluntad, y al amparo de la regulación anteriormente citada, y de específica reguladora de la tradicionalmente denominada actividad de fomento, se presenta este Plan Estratégico de Subvenciones.

1.2 Marco jurídico específico en materia de subvenciones locales: El Plan Estratégico Local

Partiendo del reconocimientos expreso dispuesto en el artículo 232 ROF, conforme al cual en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento puede subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales, como a la actividades que realicen, debemos hacer referencia, sucintamente, al marco jurídico vigente en materia de subvenciones.

Actualmente la normativa aparece configurada, a nivel estatal, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que constituye en gran parte de su articulado legislación básica del Estado dictada al amparo del artículo 149.1.13^a, 14^a y 18^a de la Constitución aplicable directamente a las Entidades Locales al configurar como su objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, e incluir dentro de este último concepto a las entidades que integran la Administración Local (artículos 1 y 3). La Ley General de Subvenciones fue objeto de desarrollo a través del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS). Ambas normas configuran al Plan estratégico de subvenciones como un instrumento obligatorio y estratégico, necesario que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual, y sujeto control y evaluación de objetivos, de forma tal que deberán permitir que aquellas líneas de subvención que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Es un instrumento de carácter previo al establecimiento de las subvenciones, que debe concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, teniendo en cuenta, en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, teniendo en cuenta, en todo caso, que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En el Reglamento, la sección 1ª del capítulo III título preliminar es dedicada a los Planes Estratégicos de subvenciones. La exposición de motivos dice: "que se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones". Reconoce el Reglamento la posibilidad de que en algunas Administraciones, y seguramente, en muchas de las entidades locales, se suficiente con un Plan Estratégico reducido porque el volumen de las subvenciones, la trascendencia de sus líneas de subvención o la parte del gasto público destinado al fomento, no exija más.

La naturaleza de los planes se delimita en esta exposición de motivos cuando se dice que "Los Planes estratégicos tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas". No se trata de repartir los capítulos 4 y 7 de los presupuestos, sino distribuir los fondos para obtener los objetivos que se hayan marcado en las políticas públicas y en concreto en el Plan estratégico. Las subvenciones han de servir para conseguir objetivos en la sociedad. Cuando creamos una línea de subvenciones debemos marcar los objetivos a conseguir y se deberá proceder al análisis de si se han conseguido o no para en definitiva mantener las líneas de subvención o modificarlas.

Concluye la exposición diciendo:

"En definitiva, el Reglamento aborda la regulación de los planes estratégicos de subvenciones con rigor pero con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las Administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su adecuada aprobación y seguimiento".

El Reglamento regula en los artículos 10 a 14 los planes estratégicos distinguiendo:

A) Naturaleza jurídica del Plan

Se configura como instrumento de planificación de las políticas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este Reglamento refleja con claridad la necesidad de Planificación de las políticas públicas pues en definitiva, las subvenciones no son más que un instrumento de esas políticas públicas que, por tanto, hay que planificar, debiendo guardar la coherencia necesaria para garantizar la máxima efectividad de la acción pública que se desarrolle a través de subvenciones.

y dentro de esa consideración de instrumento de las políticas públicas y del novedoso tratamiento del tema como parte del gasto público, los Planes estratégicos de subvenciones deberán ser coherentes con los programas plurianuales y deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los

objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

B) Ámbito y contenido de los Planes

Siguiendo el Reglamento, los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un Plan estratégico de duración diferente. Plazo que parece razonable si tenemos en cuenta que un instrumento de planificación no parece adecuado que sea anual y si también consideramos la flexibilidad establecida en el propio Reglamento, que nos permite que pueda ser superior o inferior.

Como parte de las políticas públicas es aconsejable que dichos planes estratégicos se acomoden a los tiempos de las legislaturas.

En cuanto a su contenido podemos distinguir:

1) Objetivos estratégicos que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del Plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado además se deberán identificar los fallos que se aspira conseguir, con los efectos previstos en el apartado 2 del art. 8 de la LGS.

2) Líneas de subvención en las que se concreta el Plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicarse los siguientes pasos:

1º. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2º. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3º. Plazo necesario para su conservación.

4º. Cortes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como de aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5º. Plan de acción en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a la que se hace referencia en el art. 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

3) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

4) Resultados de la evaluación de los Planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

C) Seguimiento de planes estratégicos de subvenciones

Anualmente, dice la norma, se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

En el ámbito local, la Intervención general correspondiente, realizará el control financiero de los Planes estratégicos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley General de Subvenciones. Además, y con carácter anual, el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Orden Ministerial de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, seleccionará los planes estratégicos que deben ser objeto de un seguimiento especial por la Intervención General de la Administración del Estado.

Por otra parte, el Reglamento prevé en su art. 15 cuáles son las consecuencias de que los objetivos no se hayan conseguido, y así quede evidenciado en el análisis que se haga de los indicadores establecidos en el Plan estratégico.

Si como resultado de los informes de seguimiento realizados por los gestores y de los informes emitidos por la Intervención General de cada Entidad local, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas. Lo que parece bastante adecuado a la finalidad del gasto público.

No podemos finalizar la referencia al marco jurídico aplicable sin tener en consideración la normativa local existente, normativa que en el caso del Ayuntamiento de Armilla se encuentra integrada, en primer lugar, por la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones para el Municipio de Armilla (BOP núm.75 jueves 21 de abril de 2016), que regula con carácter general el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Armilla a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. Evaluación de la situación anterior

Las Concejalías Delegadas de Deportes, Cultura, Juventud y Participación Ciudadana no han contado con un Plan estratégico de subvenciones hasta el presente, de firma que no podemos realizar una evaluación como la exigida por la Ley General de Subvenciones, esto es, una evaluación que permita conectar la acción política realizada con el establecimiento de los objetivos y la consecución de los mismo, y a su vez relacionarla con la evolución del gasto público destinado al mismo.

Lo anterior no significa, no obstante que la actividad de fomento centrada en las Asociaciones Deportivas y Culturales haya sido ajena a las Concejalías Delegadas; antes lo contrario, y como constatan los presupuestos de ejercicios anteriores y los expedientes existentes en el Archivo Municipal, desde hace muchos años, las actividades de las asociaciones y clubes existentes han estado subvencionadas o apoyadas económicamente por la Administración municipal, con fundamento en las previsiones del ROF que expusimos anteriormente.

3. Ámbito subjetivo y temporal del Plan

El presente Plan estratégico de subvenciones comprenderá la totalidad de subvenciones que se otorgan desde las Concejalías Delegadas de Deporte y Cultura, con independencia del régimen de concesión de las mismas, y siempre con sujeción a las previsiones presupuestarias.

En cuanto al ámbito temporal, el artículo 11.4 RGS establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente, misma previsión recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. La vigencia, por tanto, del presente plan estratégico abarcará desde el ejercicio presupuestario 2017-2019.

4. Objetivos estratégicos

Como expusimos en el primer epígrafe del presente Plan estratégico, los Ayuntamientos, en la medida en que lo permitan sus recursos, pueden subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en gastos generales como en actividades, un fomento que en el caso del Ayuntamiento de Armilla se viene realizando desde hace años, con los caracteres ya expuestos, y cuyo análisis nos debe llevar a reflexiones acerca de la situación actual de nuestro movimiento vecinal. Efectivamente, existen en el municipio de Armilla, o mejor expresado, se encuentran inscritas en el municipio de Armilla un total de 52 asociaciones y clubes.

No obstante, el hecho de que las misma aparezcan inscritas no nos ofrece certeza jurídica ni real de existencia de las mismas y, por tanto, de que sigan desarrollando la función que les es propia, debido a que el Registro no se ha mantenido actualizado. Es por ello que en la actualidad se está llevando a cabo un complejo proceso de regularización física y jurídica del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que está poniendo de manifiesto que muchas de las entidades en él inscritas han desaparecido o ya no tienen un interés en permanecer inscritas en el mismo.

Sean 25 ó 52 las asociaciones y clubes vigentes y con actividad real y ámbito de implantación en nuestro término municipal lo cierto es que constituyen un número considerable teniendo en cuenta la población oficial de Armilla.

Lo anterior nos determina una serie de parámetros que fijarán dos de los objetivos estratégicos del presente año. El primero de ellos es que pese al elevado número de clubes y asociaciones, resulta muy complicado para ellos darse a conocer en su propio entorno, desarrollar actividades para todo el municipio y conseguir un elevado número de participantes en el mismo. Esta situación marca el primero de nuestros objetivos estratégicos.

El segundo parámetro viene definido por la realidad en número de socios de las asociaciones y clubes, y una mayor infraestructura genera un mayor efecto en las actividades que estas asociaciones y clubes organicen.

Estos dos primeros objetivos se vinculan, por tanto, a una apreciación de la situación actual del movimiento de asociaciones y clubes de en municipio de Armilla. El resto

de objetivos se encuadran dentro del sostenimiento del propio movimiento en si (tercer objetivo), de la vinculación de los mismos a nivel municipal (cuarto objetivo).

La acción de fomento, por tanto, tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

1º Fomentar la presencia e implantación de las Asociaciones y clubes deportivos

En este objetivo se deben enmarcar todas las acciones que tengan por objeto implantar o consolidar la implantación de las asociaciones y clubes y revelar a la ciudadanía que constituyen el instrumento legítimo en la legislación de régimen local y en la reglamentación local para canalizar todas las inquietudes, dudas, quejas, sugerencias de los vecinos respecto al municipio de Armilla. Se trata por tanto, de fomentar su visibilidad y su potencial, lo que se podrá llevar a cabo a través de campañas de difusión destinadas a los vecinos, actividades que impliquen la participación de todos los vecinos del municipio o la convivencia vecinal, o acciones formativas relacionadas con la participación vecinal y los movimientos asociativos.

2º Concienciar a la población de la necesidad de integración y participación en las asociaciones y clubes

“La unión hace más fuerte”. No solo por razones de eficacia, y necesidades de análisis presupuestario a nivel municipal, determinan este objetivo, sino que también la necesidad de concienciar al conjunto de la ciudadanía de su condición de vecino e ir implantando esa condición de pertenecer a un colectivo dotado de órganos de gestión que permitan participar en la gestión municipal.

3º Sostener el movimiento de asociacionismo en el municipio de Armilla

Pese al elevado número de asociaciones y clubes existentes en nuestro término municipal el arraigo actual a las mismas es creciente y mucho mayor que hace años.

Sin embargo aun así el número de socios de las diferentes asociaciones y clubes no es representativo, por lo tanto, siendo las asociaciones y clubes el instrumento principal a través del cual se articula la participación es necesario impulsar y reforzar su implantación.

A su vez resulta necesario apoyar con medias materiales al movimiento asociativo. Respecto a esta última afirmación debe resaltarse que ha sido objetivo de la política en materia de patrimonio y de la política en materia de participación ciudadana facilitar el acceso de las asociaciones a locales municipales, mediante la cesión de los mismos conforme a la normativa patrimonial; sin embargo, dada la limitación del patrimonio no todas ellas han podido aun acceder a locales por lo que abonan con sus propios recursos el coste y mantenimiento de locales arrendados. Contribuir en este mantenimiento es objetivo de este plan estratégico.

5. Línea de subvención

5.1 LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: “FOMENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL MOVIMIENTO DE ASOCIATIVO”

A) Áreas de competencia afectadas

El centro gestor de esta línea de subvención es la Concejalía de Participación Ciudadana, sin perjuicio de la Concejalía de Cultura, Deporte y Juventud o Servicios Sociales.

B) Descripción

Abarcará la presente línea de subvención todas aquellas actuaciones, actividades, campañas realizadas por las asociaciones y clubes legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Armilla que contribuyan a alcanzar satisfactoriamente y en términos de eficacia el conjunto de objetivos definidos para la misma.

C) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

Del conjunto de objetivos estratégicos que se fija este plan la presente línea de subvención debe ir destinada al cumplimiento de los objetivos primero y segundo expuestos anteriormente, y cuyos objetivos concretos sucintamente, son los siguientes:

- Consolidar la implantación de las asociaciones y clubes

- Visibilizar la labor de las asociaciones y clubes de Armilla

- Concienciar de función de instrumento de participación en la gestión municipal atribuida reglamentariamente.

- Fomentar la realización de actividades por parte de las asociaciones y clubes

- Contribuir al sostenimiento económico y material de los locales donde las asociaciones y clubes realizan sus funciones, abarcando aquellos gastos generados por el mantenimiento de las sedes

- Incrementar el número de asociados de las asociaciones y clubes

- Reforzar el apoyo a las asociaciones y clubes de Armilla

- Apoyar el desarrollo de las actividades organizadas por asociaciones y clubes

Los mismos sólo abarcan aquellos que se ejecuten dentro del término municipal de Armilla

D) Plazo para su consecución

El plazo para la consecución de los resultados y objetivos previstos es de tres años. No obstante debe tenerse en cuenta que algunos de los objetivos implicados en la línea de subvención conlleva un cambio de mentalización y organización respecto a la actualmente vigente.

Por tanto, el objetivo a tres años es lograr la implantación del sistema y comienzo visible de los resultados a nivel municipal, sin perjuicio del apoyo reglamentario y, consecuentemente, más allá de la planificación de subvenciones, que requiere el conjunto de objetivos a alcanzar.

E) Coste previsible para su realización y fuentes de financiación

El coste previsible de esta línea de subvención, para la consecución de los objetivos definidos y los proyectos que resulten subvencionados, se eleva de 30.000,00 a 50.000 según capacidad presupuestaria, con el siguiente reparto anual:

<u>Año</u>	<u>Importe anual</u>
2017	30.000,00 euros
2018	40.000,00 euros
2019	50.000,00 euros

En cuanto a las fuentes de financiación en principio se prevé que las actividades sólo sean subvencionadas con recursos municipales; no obstante y teniendo en cuenta que previsiblemente el coste real de los proyectos subvencionados sea superior en su cuantía a la cuantía de la subvención, se deberá estudiar, y en su caso, prever en las bases reguladoras de la consecución y/o convocatoria, la posibilidad de compatibilizar con otras subvenciones otorgadas por Administraciones Públicas u otras entidades públicas o privadas, financiación externa que, en todo caso, deberá quedar justificada en la rendición que se realice.

F) Plan de acción

Lo primero que hay que decir en este punto es que el plan estratégico de subvenciones constituye el primer paso de esta adaptación que se ha iniciado desde la Concejalía de Participación Ciudadana. Se toma la decisión política y se dictan directrices en orden a regularizar y abrir la acción de fomento. Su redacción no es más que el inicio de un proyecto enfocado a la consecución de los objetivos en él definidos, y necesitará de cuatro requisitos en orden a su puesta en práctica: el primero es su desarrollo mediante la posterior definición de las bases reguladoras de la concesión, que deben aprobarse - segundo requisito- en las bases de ejecución del presupuesto y dentro de las previsiones anuales presupuestarias de gastos, ajustándose su contenido a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la hora de definir las bases reguladoras se deberán tener en cuenta los objetivos a cumplir con la presente línea de subvención.

Ha de indicarse que las Bases serán las primeras que se aprueben, rigiendo durante la vigencia del presente plan estratégico sin perjuicio de que se estime, en algún momento, la conveniencia de su modificación a la vista de los resultados que se vayan obteniendo.

El tercer aspecto que marca el plan de acción presenta un carácter anual y periódico: la convocatoria. La misma inicia el procedimiento de concesión de la subvención, con el contenido determinado con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones precitada. Tendrá un carácter unitario en el caso de las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia, y deberá producirse antes del mes de marzo de cada año a fin de permitir un desarrollo ágil del procedimiento y teniendo en cuenta que las actividades requerirán la necesidad y previa planificación anual por parte de las asociaciones y un plazo de ejecución anual.

El último aspecto será la evaluación de las subvenciones concedidas, aspecto que se analizará con más detalle adelante.

Toda la información relativa a las subvenciones concedidas se ofrecerá en la web institucional del Ayuntamiento de Armilla.

Una vez adoptada la resolución unilateral de concesión, que tendrá un carácter anual y, consiguientemente, queda en todo caso sujeta a las disponibilidades presupuestarias, será necesaria la declaración de aceptación del beneficiario en modo normalizado, siendo este el siguiente:

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DEL ANEXO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Con la firma abajo consignada por el representante legal, la entidad beneficiaria de la subvención ACEPTA la subvención concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la que es Anexo el presente, con arreglo a las condiciones y compromisos establecidos en la misma y, en sus propios términos, a todas y cada una de las reglas y condiciones contenidas en el presente Anexo de Gestión y Justificación.

ENTIDAD BANCARIA:

C.I.F.:

Fdo.:

DNI:

Fecha:

El texto que precede corresponde al Anexo a la Resolución Unilateral de Concesión, sobre gestión y justificación de subvención normativa concedida a la entidad Beneficiaria indicada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

POR EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Fdo.:

CONFORME
EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La justificación de la subvención se ajustará, igualmente, a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

El último aspecto será la evaluación de las subvenciones concedidas se ofrecerá en la web institucional del Ayuntamiento de Armilla

G) Indicadores cuantificables

Establece el Reglamento General de Subvenciones la necesidad de definir un conjunto de indicadores relacionados con el objetivo del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables del seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos. Teniendo en cuenta estas premisas se definen los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes de subvenciones presentadas
- Número de concesiones otorgadas
- Número de socios de las asociaciones y clubes subvencionados en el momento de la concesión de la subvención.
- Número de renunciadas presentadas
- Número de Administraciones públicas implicadas en el desarrollo de cada una de las actividades
- Plazo de tramitación de la concesión
- Plazo de tramitación de la justificación
- Plazo de tramitación del pago de la subvención
- Número de repercusiones en prensa de las actividades subvencionadas
- Número de subsanaciones requeridas durante la tramitación de la justificación
- Número de consultas efectuadas en las dependencias de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana o colaboradoras, en relación a aspectos del procedimiento
- Grado de cumplimiento económico: pondrá de manifiesto el porcentaje que supone la subvención respecto del total del gasto invertido por la asociación o club.

Además de estos indicadores deberá exigirse la clasificación de la cuantía subvencionada por tipología de gasto a fin de concretar estadísticamente lo mismo y permitir la evaluación y corrección, en su caso, de este tipo de subvención

6. Régimen de Seguimiento y Evaluación Continua

6.1. Evaluación continua

Los indicadores establecidos para cada una de las líneas y tipos de subvenciones contemplados en el presente plan estratégico de subvenciones se recogerán

periódicamente por el personal adscrito a la unidad de seguimiento del mismo, a cuyo fin se articulará una base de datos u hoja de cálculo que permita su sistematización. Dicha información servirá de base para presentar, en el primer trimestre de cada año, y respecto a la ejecución de precedente, un informe estadístico que ponga de manifiesto la evolución de los mismos y el impacto de dicha información en los objetivos definidos para cada línea y/o tipo de subvención. El informe habrá de poner de manifiesto el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y repercusiones presupuestarias y financieras que deriven de su aplicación.

6.2. Actualización anual del Plan estratégico de subvenciones

Si como consecuencia del informe actual resulta, a juicio del responsable político de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana u aquellas que asuman las competencias en materia de participación ciudadana, la insuficiencia o ineficiencia de alguna de las líneas y/o tipos de subvención contemplados en el presente Plan se acometerá una actuación del mismo en aquellos aspectos que deban serlo, siempre conforme a la acción política que refleja el presente plan y cuya definición solo corresponde al órgano precitado.

En estos casos la actualización se realizará conforme a los parámetros legalmente vigentes en materia de subvenciones y directrices contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el plan actualizado, junto con el informe descrito en el apartado 6.1, serán remitidos a la Concejalía de Economía y Hacienda y comunicado al Pleno.

6.3 Control del Plan estratégico de subvenciones

Se llevara a cabo en dos instancias:

- Desde la Concejalía de Participación Ciudadana, respecto al control del presente plan durante el periodo de vigencia.

- Desde la Intervención General Municipal, a la que corresponde el control financiero, consistente en el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del presente Plan (Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

6.4 Evaluación Final

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, se redactará una memoria final en la que se contemple, teniendo en cuenta los informes derivados de la evaluación continua y las actuaciones que, en su caso, se hubieran realizado, los siguientes extremos:

1. Grado de cumplimiento del Plan, tanto de sus objetivos estratégicos como de cada uno de los objetos definidos para cada línea y/o tipo de subvención, reflejando: las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas y las reintegradas o en proceso de reintegro; el grado de cumplimiento de los objetivos específicos, de su plazo en consecución, de los costes efectivos en relación a los previsibles.

2. Impacto y efecto sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir

3. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan

4. Análisis de los indicadores de igualdad de género

5. Conclusión y valoración global

6. Sugerencias o aspectos a tener en consideración en la redacción del siguiente plan estratégico.

Esta memoria se incluirá como anexo del siguiente plan estratégico de subvenciones que se redacte.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 7 de marzo de 2017.

Armilla.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 1.273

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Convocatoria de cargo de Juez de Paz y Sustituto

EDICTO

Habiéndose cumplido el mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de Armilla (Granada), por medio del presente se anuncian dichas vacantes y se convoca públicamente a los interesados en acceder a dichos cargos.

Para ser Juez de Paz se requiere:

- Ser español.

- Mayor de edad.

- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados en acceder a dichos cargos, podrán enviar sus solicitudes al Ayuntamiento de Armilla, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán especificar cargo concreto al que se aspira (Juez de Paz titular o sustituto) o si se aspira a ambos indistintamente, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

- Declaración responsable del interesado, que contenga datos personales completos, en especial D.N.I., profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y domicilio. En dicha declaración se hará constar, además, que el interesado reúne las condiciones de capacidad y de compatibilidad previstas en los arts. 13 al 16 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en relación con lo previsto al respecto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- Declaración responsable del interesado, aceptando expresamente el cargo a que aspira, en caso de nombramiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Armilla, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles.

Armilla, 8 de marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 1.317

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)*Proyecto de actuación de Ángel Manuel Izquierdo Molina***EDICTO**

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la aprobación de un proyecto de actuación a petición de D. Ángel Manuel Izquierdo Molina, para la ampliación de granja avícola, mediante la construcción de naves, en el paraje de "Torre de Castril", parcelas 365 y 379 del polígono 16 de Benamaurel.

En cumplimiento del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Benamaurel, 3 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 1.351

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto 2017***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 9/03/2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cáñar, 9 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 1.294

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Padrón de mercados de abasto, segundo trimestre 2016. Resolución de Presidencia núm. 46/2017***EDICTO**

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta en funciones de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante Resolución de Presidencia núm. 46/2017, de fecha 1 de marzo, los padrones fiscales de las tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2016.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2017 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 1 de marzo de 2017.-La Presidenta de la E.L.A. de Carchuna-Calahonda, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 1.295

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Padrón de mercados de abasto, segundo trimestre 2017. Resolución de Presidencia núm. 47/2017***EDICTO**

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta en funciones de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante Resolución de Presidencia núm. 47/2017, de

fecha 1 de marzo, los padrones fiscales de las tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2017.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2017 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 1 de marzo de 2017.-La Presidenta de la E.L.A. de Carchuna-Calahonda, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 1.296

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Padrón de mercados de abasto, segundo trimestre 2015. Resolución de Presidencia núm. 45/2017

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta en funciones de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante Resolución de Presidencia núm. 45/2017, de fecha 1 de marzo, los padrones fiscales de las tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2015.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2017 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 1 de marzo de 2017.-La Presidenta de la E.L.A. de Carchuna-Calahonda, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 1.349

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2017

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cúllar Vega, 8 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 1.279

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación definitiva de la "Innovación nº 5 Plan Parcial del Sector SUBS-IT" de Escúzar (Granada)

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 23/06/2016, ha procedido a la aprobación definitiva de la "Innovación nº 5 Plan Parcial del Sector SUBS-IT" de Escúzar (Granada).

Dicho instrumento, ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Asimismo, ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº de Registro 7193, Libro de Registro, Escúzar, Sección Instrumento de Planeamiento.

El Plan Parcial "Innovación nº 5 Plan Parcial del Sector SUBS-IT" de Escúzar (Granada), queda aprobado con el siguiente contenido:

"Innovación nº 5 Plan Parcial del Sector SUBS-IT" de Escúzar (Granada).

(Nº Expdte: ESU141192)

Promotor: Ayuntamiento de Escúzar

Arquitecto: Arturo Abril Sánchez

I.- MEMORIA DESCRIPTIVA

I.1.- ENCARGO Y OBJETO.

Se redacta el presente documento por encargo del Ayuntamiento de Escúzar, tras constatar que debido al desdoblamiento de la carretera A-338 a su paso por el polígono industrial, hay una serie de parcelas, concretamente las lindantes con dicha carretera por su margen derecho (referido en sentido Granada - Alhama de Granada y que integran las manzanas M-I-12 y M-I-13), que merman en cuanto a su superficie neta, bajando de los 10.000 m² establecidos en el planeamiento vigente. Las parcelas a que nos referimos están calificadas de "industrial extensiva" y se sitúan entre los accesos primero y tercero que se efectúan al polígono desde la referida carretera A-338, "De Granada a Alhama de Granada", la cual pertenece a la red autonómica de carreteras de Andalucía, con origen en la intersección N-323a (Armillá) y con final en la intersección A-402 (Alhama de Granada).

El origen de la presente Innovación del sector SUBS-IT viene derivado, a su vez de otra innovación, en este caso al planeamiento general, con título "Innovación del PGOU de Escúzar para la redefinición de la clasificación del suelo de las carreteras A-338 y GR-SO-04 y sus márgenes", aprobada definitivamente el 29-07-2010, la cual ya contemplaba el desdoblamiento de la referida carretera A-338.

Por lo tanto, y tomando como base lo anterior, es el objeto de la presente innovación la modificación de la ordenanza referente a "industrial extensiva" en lo que refiere al tamaño mínimo de la parcela neta.

I.2.- PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN DE LA PRESENTE INNOVACIÓN. ANTECEDENTES.

Se redacta la presente Innovación del Plan Parcial del sector SUBS-IT (Parque Metropolitano Industrial y Tecnológico) de Escúzar, tomando de planeamiento de referencia (procedencia) el documento de Innovación nº 3 del Plan Parcial del Sector SUBS-IT (cuya aprobación definitiva data del 29-2-12), como documento vigente y que integra las innovaciones nº 1 (aprob. def. 9-5-08) y nº 2 (aprob. def. 30-1-09) anteriores, así como la Innovación nº 4 del referido sector SUBS-IT (aprobada definitivamente el 19-12-2014). Igualmente integra las determinaciones procedentes tanto de la "Innovación del PGOU de Escúzar para la redefinición de la clasificación del suelo de las carreteras A-338 y GR-SO-04 y sus márgenes" (aprob. def. 29-7-10) como la "Innovación del PGOU Escúzar para el restablecimiento de las determinaciones pormenorizadas preceptivas del sector SUBS-IT" (aprob. def. 29-2-12).

I.3.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN AFECTADO POR LA INNOVACIÓN. SITUACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE.

El área de actuación lo constituye únicamente la franja delimitada por la carretera A-338, los accesos 1º y 3º al polígono y la calle por la que toman acceso las parcelas incluidas en dicha franja, por cuanto por el margen que linda a la carretera está prohibido.

Tiene forma alargada en sentido noreste-sureste, contando con una longitud aproximada de 2.250 m y un ancho de 75 m, tal como se muestra en el plano que se adjunta en la página siguiente, en el cual se señalan y numeran las parcelas existentes, incluidas en las manzanas M-I-12 y M-I-13 de las del sector.

La situación urbanística vigente de los terrenos es la de suelo urbano consolidado.

I.4.- BASE LEGAL.

En referencia a aspectos urbanísticos:

La redacción de la presente Innovación tiene como base legal la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, "de Ordenación Urbanística de Andalucía" (LOUA), así como sus sucesivas modificaciones, promulgadas según los siguientes textos legales:

- Ley 18/2003, de 29 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la vivienda Protegida y el Suelo.

- Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así mismo será aplicable el Decreto 60/2010, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado posteriormente mediante el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De carácter estatal, será igualmente aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; así como, y de forma supletoria, el Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y el Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

En referencia a aspectos relacionados con las carreteras:

La legislación sectorial en materia de Carreteras de aplicación directa a la Red de Carreteras de Andalucía (compuesta por la Red Autonómica y la Red Provincial) es la siguiente:

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (L.C.A.), modificada por la disposición adicional 9ª de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía (L.O.T.U.M.V.A.), que modifica los artículos 3, 4, 9, 17, 55 y 56 de la L.C.A.

Y con carácter supletorio, en todo lo que no contradiga a la Ley de Carreteras de Andalucía (L.C.A.):

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (L.C.).

- Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (R.G.C.).

- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por el que se regulan los Accesos a las Carreteras del Estado, las Vías de Servicio y la construcción de Instalaciones de Servicios de Carreteras.

I.5.- CARÁCTER DE LA INNOVACIÓN.

La L.O.U.A. posibilita la Innovación que nos ocupa en los términos señalados en la misma, por cuanto se trata de un planeamiento de desarrollo.

Dicha Innovación no afecta a la alteración de determinaciones previstas por el planeamiento general de referencia, ni a la de espacios libres o de equipamientos del sector; por lo que según lo estipulado en los arts. 36, 37 y 38 LOUA, se trata de una modificación, y por los aspectos que innova, de carácter pormenorizado.

I.6.- NATURALEZA.

Las Modificaciones de los instrumentos de planeamiento participan de la misma naturaleza que el mismo al que modifican en cuanto instrumento capaz de desarrollar la remisión legal para la concreción de la ordenación y estructura urbanística.

Así mismo, dichas Modificaciones aparecen reguladas en los artículos 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sujetándose a las mismas disposiciones para su tramitación y aprobación que las propias del planeamiento, de desarrollo en este caso, al cual innovan.

I.7.- VIGENCIA.

Esta Modificación entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en los boletines oficiales oportunos, en los términos del articulado de la LOUA, y demás legislación concurrente.

La Modificación tendrá vigencia indefinida, o en cualquier caso, hasta que concurran supuestos de posibles innovaciones de la misma.

I.8.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Modificación será de aplicación concreta y exclusiva a las determinaciones que altera respecto a la vigente Innovación (nº 3) del Plan Parcial del sector SUBS-IT, y que se circunscribe únicamente al ámbito descrito en el apdo. I.3 anterior y señalado en el plano de la página anterior. El resto de condiciones urbanísticas aplicables al ámbito que nos ocupa serán las explicitadas en la vigente Innovación (nº 3) del Plan Parcial SUBS-IT; todo ello según se refleja en el apdo. II.4.3.- referente a la concreción de la documentación.

II.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

II.1.- DEFINICIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la presente Innovación queda definido por el ámbito descrito anteriormente

(apdo. I.3) y que coincide con la franja de parcelas que sufren merma en su superficie debido al desdoblamiento de la carretera A-338 a su paso por el polígono industrial en el municipio de Escúzar; por cuanto se entiende como el necesario para llevar a cabo el objeto de la presente innovación.

Dicha franja se sitúa entre los accesos primero y tercero de los que se efectúan al polígono (manzanas M-I-12 y M-I-13), y queda delimitada por la referida carretera A-338 y por la calle por la que se toman acceso las parcelas incluidas en la misma.

Como se refleja en el apdo. I.1.- de la presente Innovación, el origen de la misma viene derivado, a su vez, de la "Innovación del PGOU de Escúzar para la redefinición de la clasificación del suelo de las carreteras A-338 y GR-SO-04 y sus márgenes", aprobada definitivamente el 29-07-2010, la cual ya contemplaba el desdoblamiento de la carretera A-338.

II.2.- SOLUCIÓN ADOPTADA

La solución adoptada con el fin de conseguir el objetivo municipal en cuanto a la necesidad de establecer una superficie de parcela mínima que contemple las consecuencias del desdoblamiento de la carretera A-338 y evite con ello que algunas parcelas incumplan la normativa vigente, resultando inedificables; pasa en primer lugar por analizar el alcance que produce en algunas parcelas el referido desdoblamiento.

Para ello se compara en cada una de las 15 parcelas que componen la franja estudiada, la superficie neta inicial con la superficie neta que resultaría tras el desdoblamiento, lo que nos permite conocer la superficie de merma y de esta forma establecer el tamaño mínimo de la parcela edificable a incluir en las ordenanzas aplicables. Esta comparativa se plasma en el plano 1 del presente documento con título "Análisis de las parcelas afectadas por la Innovación", donde se incluye la escala gráfica y numérica así como el acotado de las líneas que delimitan la "superficie neta tras desdoblamiento", además de las distintas áreas resultantes.

Tras dicho análisis se puede comprobar que la máxima pérdida de superficie en una misma parcela se sitúa en algo menos del 7% de la superficie de la misma; aunque no obstante y para evitar problemas futuros que pudieran aparecer tras la ejecución efectiva de las obras de desdoblamiento, se ha optado por el lado de seguridad ampliando el % admisible en la merma de la superficie neta de las parcelas hasta el 7'50 %. La medición se ha efectuado, según lo previsto en la legislación de carreteras (apdo. II.3 de la presente memoria), a partir de 3 metros desde la arista exterior de la explanación proyectada (borde exterior de la cuneta).

El resto de parámetros urbanísticos de la ordenanza que afecta a las mismas ("industrial extensiva") se mantienen inalterables.

II.3.- DOMINIO PÚBLICO VIARIO Y ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA CARRETERA A-338 SEGÚN LA L.C.A. Y EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Actualmente se encuentra vigente la "Innovación del PGOU de Escúzar para la redefinición de la clasificación del suelo de las carreteras A-338 y GR-SO-04 y sus márgenes", con aprobación definitiva del 29-07-10, cuyo

“Plano de Ordenación Pormenorizada del Suelo Industrial” define las siguientes Zonas de Protección para el tramo de carretera objeto del presente informe:

- ZONA DE SERVIDUMBRE LEGAL [Z.S.L.] (a 8 metros de la arista exterior de la explanación proyectada).

- LÍNEA LÍMITE DE NO EDIFICACIÓN ó ZONA DE NO EDIFICACIÓN [Z.N.E.] (a 25 metros de la arista exterior de la calzada de la carretera antigua en la margen derecha, y a una distancia de 35 metros en la margen izquierda).

El resto de Zonas debe entenderse que son las establecidas en la Ley de Carreteras de Andalucía:

- ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE A LA CARRETERA [Z.D.P.A.C.]:

- Según el artículo 12.1 de la L.C.A. esta formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, a 3 metros de anchura de las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación; es decir, de la explanación proyectada).

- Según el artículo 2 de la L.C.A. la Zona de Dominio Público Adyacente a las carreteras forma parte del Dominio Público Viario.

- ZONA DE AFECCIÓN [Z.A.]:

- Según el artículo 55.1 de la L.C.A. está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, a 50 metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista de la explanación; es decir, de la explanación proyectada).

II.4.- JUSTIFICACIÓN DEL PLANTEAMIENTO GLOBAL DE LA INNOVACIÓN.

Como ha quedado explicitado en los apartados anteriores, la solución adoptada para llevar a cabo los fines y objetivos previstos por el Ayuntamiento de Escúzar conllevan la innovación del vigente Plan Parcial SUBS-IT, a través del procedimiento de la Modificación.

El hecho de la elección de esta figura urbanística obedece a lo previsto en el artículo 38 de la LOUA, por cuanto el planeamiento propuesto no produce ni la alteración integral de parte de la ordenación establecida por el planeamiento general vigente ni la alteración sustancial de parte de las determinaciones de la ordenación del mismo; alterando únicamente una determinación de la ordenación detallada prevista por el vigente Plan Parcial SUBS-IT.

La nueva determinación propuesta mejora tanto la capacidad como la funcionalidad del sector, y por lo tanto, la solución prevista no desvirtúa las opciones básicas de la ordenación originaria, cubriendo y cumpliendo las necesidades y objetivos considerados.

Por lo tanto, en base a lo anterior, queda suficientemente justificada y compensada la proporción y calidad de la solución prevista.

II.4.1.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN.

Debido a las características y objetivos de la Innovación que nos ocupa, así como a sus determinaciones, alcance y naturaleza, los aspectos referentes al estudio económico-financiero así como los que se refieren a las previsiones de programación y gestión no sufren alteración respecto a lo previsto en el Plan Parcial (ya que la Innovación nº 3 no lo modifica), por lo que se respetará lo especificado por este.

II.4.2.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

Debido a los objetivos que justifican la formación de la presente Innovación, no se considera la inclusión del referido informe en base, por una parte, a la no previsión de nuevos usos productivos ni a la posibilidad de alteración de las infraestructuras ni de la prestación de servicios ya previstos por el Plan Parcial e Innovación nº 3 vigente; y por otra, a la no alteración del estudio económico-financiero.

II.4.3.- CONCRECIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La concreción de los aspectos descritos anteriormente se plasman, según lo previsto en el art. 36 de la LOUA, en la documentación parcial sustitutiva de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor; de la siguiente forma:

- El referente a las ordenanzas reguladoras se refleja en el apdo.

0.2.3.1.1.- Condiciones particulares para la zona industrial extensiva, de la Normativa Urbanística de la presente Innovación.

- El resto de las determinaciones permanecen vigentes (Plan Parcial e Innovación nº 3) ya que no es objeto de la presente Innovación.

II.5.- RESUMEN EJECUTIVO.

Siguiendo lo previsto en el art. 19.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con el fin de fomentar el proceso de participación tanto de la ciudadanía en general como de las entidades representativas de sus intereses, se redacta el presente resumen ejecutivo, que contiene los objetivos y finalidades de la presente innovación, así como sus determinaciones y delimitación de ámbitos en los que la ordenación proyectada altera a la vigente, y en su caso, la suspende; así como la duración de dicha suspensión.

FINES Y OBJETIVOS:

Es el objeto de la presente Innovación la modificación de la ordenanza referente a “industrial extensiva” en lo que se refiere únicamente al tamaño mínimo de la parcela neta en lo que se refiere a las manzanas M-I-12 y M-I-13.

DETERMINACIONES:

Salvo en lo referente a las condiciones particulares para la zona industrial extensiva, se mantienen las condiciones urbanísticas preexistentes fijadas por el planeamiento vigente.

DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS:

El ámbito en el que la ordenación proyectada altera a la vigente se recoge en el apdo. II.1 de la Memoria Justificativa y en el plano adjunto.

Lo compone exclusivamente el ámbito señalado en dicho plano adjunto, el cual posibilita la consecución del fin del presente documento.

OTROS ASPECTOS:

El resto de aspectos que conforman la presente innovación se reflejan tanto en la “Memoria Expositiva” como en la “Memoria Justificativa” y “Ordenanzas reguladoras” de la presente Innovación.

SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Una vez se otorgue la aprobación inicial del presente documento, quedará suspendida la ordenación actual del ámbito descrito y delimitado en el apdo. y plano co-

respondiente, hasta tanto entre en vigor la presente Innovación y como máximo por un periodo de 1 año, prorrogable hasta 2.

PLANIMETRÍA:

A continuación se adjunta plano donde se localiza el ámbito alterado respecto a la ordenación vigente:

II.6.- TRAMITACIÓN.

Al tratarse de una Innovación del planeamiento de desarrollo vigente con carácter de Modificación, ya que no altera la ordenación global del mismo; la tramitación del documento es la que sigue, según lo especificado en los arts. 32 y 36 de la L.O.U.A.:

1.- Aprobación Inicial por el Ayuntamiento de Escúzar.

2.- Exposición al público por plazo mínimo de 1 mes, y publicación en B.O.P. y periódico de mayor circulación provincial.

Requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

3.- Pronunciamiento del Ayuntamiento de Escúzar sobre las alegaciones recibidas, en su caso.

4.- Aprobación Provisional por el Ayuntamiento de Escúzar, en función de las condiciones establecidas en la "Instrucción 1/2.004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico según la LOUA".

5.- Informe preceptivo no vinculante del titular de la Delegación en Granada de la Consejería competente en urbanismo, en los términos regulados en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6.- Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento de Escúzar.

III.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

III.1.- DISPOSICIONES GENERALES.

La Normativa Urbanística a aplicar en los suelos resultantes de la Innovación será la actualmente vigente, y que procede de la Innovación (nº 3) del plan parcial del sector SUBS-IT (Parque Metropolitano Industrial y Tecnológico), salvo en lo previsto en el apdo. O.2.3.1.1.- "Condiciones Particulares para la zona industrial extensiva", que se adjunta a continuación:

O.2.3.1.1.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ZONA INDUSTRIAL EXTENSIVA.

Usos.

Industrial y compatibles según cuadro de usos.

Edificabilidad.

La edificabilidad neta máxima edificable, expresada en metros cuadrados de edificación por cada metro cuadrado de solar será de 0,90 m² / m².

Las entreplantas consumirán edificabilidad.

Alineaciones, medianerías y retranqueos (vuelos).

En cualquier caso el retranqueo a linderos públicos será de 5 m como mínimo, ello sin perjuicio de las restricciones que impone la "línea límite de no edificación" en materia de carreteras.

El retranqueo al resto de los linderos será como mínimo de tres metros.

Se permitirán los vuelos (cerrados y abiertos) al ser interiores de parcela, aunque la medición de los retranqueos se efectuará desde la parte exterior de dichos vuelos si son cerrados, y si son abiertos de más de 2'50 m de vuelo dando a linderos públicos o de 1'00 m dando a linderos privados.

Parcela mínima.

Se establece dos parámetros de "parcela mínima":

- En las manzanas M-I-12 y M-I-13 (afectadas por la carretera A-338): 9.250 m²

- En el resto: 10.000 m².

En ambos casos el frente mínimo de parcela a la vía de acceso será de 50 metros.

Altura de edificación.

La altura máxima sobre el nivel de la rasante será de 14 metros (equivalente a tres plantas) medidos a la cara superior del alero de la cornisa o elemento asimilable; salvo que el programa de usos, la instalación de maquinaria especial o la instalación de silos, almacenes automatizados y elementos similares justifiquen una mayor altura. En ese caso se permitirá un incremento de la altura en metros antes referida (sin que conlleven incrementar el número de plantas), siempre y cuando estos elementos no ocupen más de un 20% de la superficie ocupada por la edificación principal en planta baja y se sitúen por detrás de dicha edificación principal. En estos casos se tramitará un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes.

Ocupación de parcela.

La superficie máxima de ocupación de la parcela será del 60% del total de la misma.

Aparcamientos.

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² de edificación en el interior de la parcela.

Condiciones Estéticas y de Seguridad.

Se establece de carácter libre, en función del uso o la tipología del edificio o instalación a ubicar.

Vivienda.

Se admiten viviendas para guardería de las instalaciones, siempre que su número no exceda de una por parcela y con una superficie edificada máxima de 200 m², independientemente de la superficie de cada parcela, debiendo quedar integrada en la edificación principal.

IV.- PLANIMETRÍA.

1.- Análisis de las parcelas afectadas por la Innovación. E: 1/1.000.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra este acto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, según lo dispuesto en los artículos 8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Escúzar, 9 de marzo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 1.353

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto y plantilla de personal año 2017

EDICTO

D. Francisco Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de enero 2017, el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2017 así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal y habiendo sido resueltas las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 10 de marzo de 2017, resumiéndose a continuación por capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO 2017**ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS:**

CAPÍTULO I	1.804.929,71 euros
CAPÍTULO II	963.791,96 euros
CAPÍTULO III	45.769,51 euros
CAPÍTULO IV	159.179,64 euros
CAPÍTULO V	15.237,92 euros
CAPÍTULO VI	58.932,64 euros
CAPÍTULO VII	14.980,30 euros
CAPÍTULO VIII	0,00 euros
CAPÍTULO IX	389.377,60 euros
TOTAL GASTOS	3.452.199,28 euros

ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS:

CAPÍTULO I	1.588.751,36 euros
CAPÍTULO II	17.981,82 euros
CAPÍTULO III	362.201,46 euros
CAPÍTULO IV	1.459.935,90 euros
CAPÍTULO V	3.252,04 euros
CAPÍTULO VI	0,00 euros
CAPÍTULO VII	20.076,70 euros
CAPÍTULO VIII	0,00 euros
CAPÍTULO IX	0,00 euros
TOTAL INGRESOS	3.452.199,28 euros

PLANTILLA DE PERSONAL 2017**A- PERSONAL FUNCIONARIO****I.- ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL**

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	OBSERV.
SECRETARIO	A1	1	(1 vacante)
INTERVENTOR	A1	1	(1 vacante)
TESORERO	A1	1	(1 vacante)

II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	OBSERV.
ADMINISTRATIVO	C1	5	
AUX. ADMINIST.	C2	2	

III.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	OBSERV.
TÉCNICO DE DESARROLLO	A2	1	
TÉCNICO URBANISMO	A2	1	
TÉCNICO ADMÓN. ESPECIAL	A2	1	(1 vacante)
POLICÍA LOCAL	C1	5	

B- PERSONAL LABORAL

PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	OBSERV.
ENCARGADO GENERAL	1	
ENC. CONSTRUCCIÓN	1	
OFICIAL 1ª CONSTRUC.	1	
OFICIAL 2ª CONSTRUC.	2	
PEÓN (Construcción)	2	
PEÓN (Limpieza)	1	(1 vacante)
CONSERJE NOTIFICADOR	1	
AUX. ADMINISTRATIVO	1	
LIMPIEZA CENTROS MUNICIPALES	1	
ENCARGADO MANTENIMIENTO		
INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	
ANIMADOR CULTURAL	1	
TÉCNICO CULTURA Y DEPORTE	1	
PEÓN (Jardinería)	4	

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicas las retribuciones de los Miembros Corporativos con dedicación exclusiva o parcial, indemnizaciones y asistencias de los Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial para el ejercicio 2017:

Retribuciones:

Cargo y retribución anual a percibir en 14 pagas:

Alcalde con dedicación exclusiva: 39.100,00 euros

Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Suelo, con dedicación parcial al 72,5%: 28.350,00 euros

Concejal Delegado de Familia y Bienestar Social, Sanidad, Relaciones Institucionales y Fiestas, con dedicación parcial al 51,80%: 20.250,00 euros

Concejal Delegado de Cultura, Deporte, Juventud, Igualdad, Educación y Asociacionismo, con dedicación parcial al 48,20%: 18.850,00 euros

Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Empleo, con dedicación parcial al 33,00%: 12.925,00 euros

Total: 119.475,00 euros

Cantidades a percibir por los Miembros Corporativos sin dedicación exclusiva ni parcial por cada asistencia a Órganos Colegiados:

- Juntas de Gobierno Local: 90,00 euros

- Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas: 50,00 euros

- Plenos: 100,00 euros.

La asignación a percibir por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación tendrá un componente fijo de 180,00 euros mensuales y un componente variable de 50,00 euros mensuales por cada concejal integrante de grupo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gójar, 13 de marzo de 2017.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Javier Maldonado Escobar.

NÚMERO 1.354

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Subasta enajenación máquina barredora

EDICTO

D. Francisco Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de la máquina barredora marca Tennant, modelo Sentinel 6978, matrícula E-5079-BDT, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Gójar
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1,
 - 3) Localidad y código postal: 18150-Gójar, Granada.
 - 4) Teléfono: 958 50 91 52
 - 5) Telefax: 958 50 80 18
 - 6) Correo elect.: registro@ayuntamientogojar.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.gojar.es
 - d) Número de expediente: S-169/2016
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Enajenación mediante subasta de bien mueble
 - b) Descripción: Máquina barredora marca Tennant, modelo Sentinel 6978.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Subasta (Se adjudicará a quien oferte un precio más alto)
 - b) Procedimiento: Urgente
4. Importe del contrato (Precio de salida): 11.668,51 euros. (Once mil seiscientos sesenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos). Actividad no sujeta a IVA. Esta cantidad deberá ser mejorada al alza.
5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No se exigen.
 - b) Otros requisitos:
6. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales desde el siguiente a la publicación.
 - b) Modalidad de presentación: Presencial
 - c) Lugar de presentación:

1. Dependencia.
2. Domicilio. Plaza de la Constitución nº 1
3. Localidad y Código Postal. Gójar (18150)
4. Dirección electrónica: registro@ayuntamientogojar.com
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a
7. Apertura de las ofertas. Ayuntamiento de Gójar
 - a) Dirección. Plaza de la Constitución, nº 1
 - b) Localidad y Código Postal. Gójar, 18150
 - c) Fecha y hora. A determinar.
8. Otras informaciones.

Gójar, 13 de marzo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Fco. Javier Maldonado Escobar.

NÚMERO 1.290

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio, para las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Granada

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 7/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Objeto: Servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio para las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en la ciudad de Granada.
 - c) Lote: No hay.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 8/04/2016.
 - e) Número de licitaciones: Cinco.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: Ver apartado nº 3 Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha resolución adjudicación: 5/01/2017.
 - b) Contratista: Serunión, S.A.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 16/02/2017.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: Precios unitarios.
 - f) Duración del contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de dos años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de marzo de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 1.291

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Contrato de obras de instalación de cámaras de vigilancia en diversas zonas del Albaicín

EDICTO

Expediente número 197/2016. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de obras de instalación de cámaras de vigilancia en diversas zonas del Albaicín.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Ayuntamiento de Granada.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Expediente número: 197/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Trabajos de instalación y puesta en marcha de cámaras de vigilancia en el Albaicín (incluido el suministro de las mismas).
 - b) División por lotes y número: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Duración del contrato: Dos meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 79.223,89 euros.
5. Garantías:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.
 - b) Teléfono: 958248107.
 - c) Telefax: 958248256
 - d) Correo electrónico: contratacion@granada.org
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9:00 horas a las 14:00 horas, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa: Ver apartado nº 13 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las 12:00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.
 - b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen, sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10. Otras informaciones: Criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 21 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de marzo de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 1.355

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrones

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resoluciones 0223/2017 y 0224/2017, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 9/03/17, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones;

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (febrero 2017, expte. G-419/17)

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil (febrero 2017, expte. G-418/17).

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Íllora, 10 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.298

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2017

EDICTO

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal,

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2017, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde

la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Marchal, 9 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 1.285

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Formalización contrato de la concesión demanial de un bien de dominio público en el Centro de Desarrollo Turístico de la Costa Tropical

EDICTO

Anuncio de formalización contrato de la concesión demanial de un bien de dominio público en el Centro de Desarrollo Turístico de la Costa Tropical con destino a centro de formación para el turismo y escuela de hostelería, en Motril (Granada),

I. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Alcaldía-Presidentencia.

b) Dependencias que tramita el expediente: Sección de Obras Públicas.

c) Número de expediente: OP-03/2016.

d) Dirección Perfil del Contratante: <http://pdc.dip-gra.es>

Ayuntamientos. Motril. Obras Públicas y Urbanismo.

II. Objeto del contrato:

a) Tipo del contrato: Concesión administrativa sobre un bien de dominio público.

b) Descripción: Concesión de un bien de dominio público en el Centro de Desarrollo Turístico de la Costa Tropical con destino a Centro de Formación Oficial para el Turismo y Escuela de Hostelería en Motril (Granada).

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante de la Diputación Provincial de Granada y Boletín Oficial de la provincia de Granada.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17.10.2016, quedando desierto el concurso.

III. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: negociada sin publicidad según art. 137.4, Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

IV. Valor estimado del contrato: 1.159.885,90 euros.

V. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.159.885,90 euros.

VI. Formalización del contrato:

a) Fecha adjudicación: 12/01/2017

b) Fecha formalización: 16/02/2017

c) Contratista: Ceta Distancia Formación Continua, S.L. C.I.F.: B-18805457.

d) Importe de adjudicación: 400.000,00 euros (importe de las obras a realizar).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

1. Menor duración de la concesión ofrecida: 23 años y 8 meses años.

2. Invertir una cantidad de 400.000 euros en los primeros 5 años, ejecutando las actuaciones relacionadas en la Cláusula I del Pliego.

3. Invertir la cantidad necesaria para acreditarse e impartir cuatro (4) certificados de profesionalidad de cada uno de los niveles de la familia de hostelería y turismo, y esto antes de que transcurran los primeros cinco años de concesión.

4. A realizar las siguientes actuaciones: (actuaciones del pliego, Cláusula 1):

- Vestuarios y obras del interior de la zona destinada a cocinas, consistentes en la ejecución de las partidas de albañilería interior, revestimientos interiores, e instalaciones interiores de electricidad, fontanería, protección contra incendios, gas, extracción, ascensor interno cocina restaurante, instalación de aparatos sanitarios y cualesquiera otras necesarias para adaptación a la normativa sectorial.

- Instalación de aparatos de climatización y ventilación de toda la escuela.

- Equipamiento de cocinas, instalaciones de cámaras frigoríficas, menaje.

- Todas aquellas que se refieren al mobiliario para todo el edificio y que se contemplan en el resto de versiones detalladas.

5. Canon ofertado: 20.000,00 por todo el periodo concesional.

Motril, 7 de marzo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.286

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Formalización contrato de la gestión del servicio público con ejecución de obras de la Escuela Infantil Municipal "Rosa López Cervantes"

EDICTO

Anuncio de formalización contrato de la gestión del servicio público con ejecución de obras de la Escuela Infantil Municipal "Rosa López Cervantes" de Motril (Granada),

La Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

I. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencias que tramita el expediente: Sección de Obras Públicas.

c) Número de expediente: OP-04/2016.

d) Dirección Perfil del Contratante:

<http://pdc.dipgra.es>

Ayuntamientos. Motril. Obras Públicas y Urbanismo.

II. Objeto del contrato:

a) Tipo del contrato: Gestión del Servicio Público con ejecución de obras.

b) Descripción: Gestión del servicio público con ejecución de obras de la Escuela Infantil Municipal "Rosa López Cervantes" de Motril (Granada).

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante de la Diputación Provincial de Granada y Boletín Oficial de la provincia de Granada.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15/07/2016.

III. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.

IV. Valor estimado del contrato: 464.807,52 euros.

V. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 464.807,52 euros. Importe total: 562.417,10 euros.

VI. Formalización del contrato:

a) Fecha adjudicación: 17/10/2016.

b) Fecha formalización: 9/11/2016.

c) Contratista: Servicios Educativos Búho Sabio, S.L. C.I.F.: B-19612142.

d) Importe de adjudicación: 464.807,52 euros (importe de las obras a realizar).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor duración de la concesión ofrecida: 30 años. Plazo puesta en funcionamiento 2ª línea: 2017-2018.

Motril, 7 de marzo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.287

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Concesión demanial de un bien de dominio público en el CDTCT

EDICTO

Declaración de desierto del contrato de la concesión demanial de un bien de dominio público en el Centro de Desarrollo Turístico de la Costa Tropical con destino a Centro de Formación para el Turismo y Escuela de Hostelería, en Motril (Granada)

I. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencias que tramita el expediente: Sección de Obras Públicas.

c) Número de expediente: OP-03/2016.

d) Dirección Perfil del Contratante:

<http://pdc.dipgra.es>

Ayuntamientos. Motril. Obras Públicas y Urbanismo.

II. Objeto del contrato:

a) Tipo del contrato: concesión administrativa sobre un bien de dominio público.

b) Descripción: Concesión demanial de un bien de dominio público en el CDTCT con destino a Centro Oficial de Formación para el Turismo y Escuela de Hostelería en Motril (Granada).

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante de la Diputación Provincial de Granada y Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17/10/2016.

III. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios.

IV. Valor estimado del contrato: 1.159.885,90 euros.

V. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.159.885,90 euros.

VI. Formalización del contrato:

Este expediente se declaró desierto mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9/12/2016.

Motril, 7 de marzo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.344

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Lista provisional admitidos y excluidos de una plaza de Policía Local

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACER SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017, esta Alcaldía, resolvió aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos, de una plaza vacante de la Policía Local, de esta Corporación Local, y que a continuación literalmente se transcribe: "Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por el Pleno de esta Corporación de fecha 26 de septiembre de 2016, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
- Fernández Bacas, Antonio Manuel	74724538E
- Olmo Guerrero, Miguel	77368673P
- Ruiz Arenas, Nicolás	74732112Y
- Sánchez Rodríguez, Jose Antonio	74717825W
- Cabrera Béjar, Sergio	74723351P
- Roda Teodoro, Marcos	53708365F
- López Sánchez, Antonio José	45713756Z
- Rivas Fernández, Cecilio	15517365R
- Márquez Choza, Manuel	26238219A
- Molina Toquero, Enrique Miguel	74724999T
- Alba Rando, Rafael	74846422Y
- Enríquez Manzano, Lorenzo David	15472900H
- Fernández García, Néstor Gustavo	78037829W
- Salas Velasco, David	44272857L
- Prados Prados, Antoni	74741217A
- Lozano García, Álvaro Manuel	53670262S
- Alcaraz Rodríguez, Alejandro	76668145Z
- López López, Juan Francisco	75271035Q
- Callejón Arenas, Miguel Jesús	43446147K
- Sánchez Márquez, Catherina	15470538W
- Caballero González, Pablo	76440562Q
- Cánovas Domínguez, Bartolomé	75239770P
- Ramírez Lizarte, Lorenzo	74718149G
- Gallego Fernández, Pablo	23806572P
- Hidalgo Sánchez, Mariano Jesús	75247313F
- Caravaca Troyano, Juan Francisco	09059245M
- García Correa, Cristina	74729378D
- Moreno Puerta, Isabel María	74725642E
- Bustos Bustos, Carmen	74718246D
- Martín Ferrándiz, Víctor Moisés	74735596V
- Sánchez Luján, Águeda	74696965A

EXCLUIDOS:

<u>Nombre</u>	<u>DNI</u>
- Valverde Bonilla, Susana	23809729Z
solicitud fuera de plazo	
- Lupión Díaz, Rubén	7735002K
falta solicitud de convocatoria	
- Pérez García, Elena	74859712W
falta justificante de ingreso	
- Hernández García, Victoria	25717042V
falta justificante de ingreso	
- Fajardo Aranda, Eloy	74696379S
falta justificante de ingreso	
- Ortega Jiménez, Raquel	23807427N
falta justificante de ingreso	
- Rubiales Salazar, J. Manuel	44052628S
falta justificante de ingreso	
- Rojas Bonel, Juan Carlos	74727879W
falta justificante de ingreso	
- Cervilla Rodríguez, Antonio	74716261W
falta justificante de ingreso	
- Martín Álvarez, F. Antonio	75146096J
falta justificante de ingreso	
- Prieto García, J. de Dios	14625462S
falta justificante de ingreso	
- Medina Amorós, Alejandro	75161560K
falta justificante de ingreso	

- Martos Navarro, J. Manuel	30975169B
solicitud incompleta	
Vaquero Prados, Daniel	74893873P
falta justificante de ingreso	
Hinojosa Muriel, María F.	74639920K
falta justificante de ingreso/falta DNI	

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en La Mamola, 7 de marzo de 2017".

La Mamola, 7 de marzo de 2017.-Fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 1.289

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Ordenanza de reciclaje

EDICTO

Habiendo sido publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de fecha 25/01/2017, por el que se acuerda la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y reciclaje de residuos municipales en el Ayuntamiento de Villamena, y no habiéndose presentado en plazo reglamentario alegación ni reclamación contra el mismo, se eleva a definitivo el referido acuerdo, publicándose íntegramente el texto de la ordenanza reseñada en el BOP.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Artículo 1º Naturaleza y fundamento.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; 11 y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; 26.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 9, 23 y 59 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6, 9, 10, 60 y 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 397/2010, o el vigente en cada momento; el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y en especial el artículo 20.4.s) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D.Lg. 2/2004, de 5 de marzo, se impone la

tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales en el término municipal de Villamena que se incluye como competencia mínima obligatoria municipal, la cual se regula a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del invocado R.D.Lg. La presente ordenanza incorpora especialmente los principios inspiradores de la nueva política de residuos marcada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, esto es, prevención, preparación para la utilización, reciclado, valoración y eliminación. En aplicación del principio "quien contamina paga" esta ordenanza determina que los costes relativos a la gestión de los residuos deben recaer en el productor de los mismos, entendiendo igualmente que los residuos tratados son los que se generan los hogares e inmuebles como consecuencia de las actividades domésticas, industriales y comerciales y constituye el presupuesto fáctico esencial de la producción de residuos municipales.

Artículo 2º Ámbito territorial.

La presente ordenanza es de aplicación al ámbito territorial del municipio de Villamena.

Artículo 3º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público de recepción obligatoria, de transferencia, tratamiento y eliminación de residuos municipales procedentes de la recogida municipal. No están incluidos en el hecho imponible regulado en la presente ordenanza la prestación del servicio público a los inmuebles de naturaleza urbana en los siguientes supuestos:

Aquellos declarados en ruina.

Los inmuebles de superficie inferior a 20 m², incluida la que corresponde a los elementos comunes.

Inmuebles que se encuentren deshabitados, o en un estado de abandono y deterioro tal que evidencien su absoluta inadecuación para desarrollar en ellos cualquier actividad generadora de residuos o que por cualquier otra causa no reciban los servicios de recogida de residuos municipales y de abastecimiento de agua, siendo necesario que los interesados lo soliciten acreditando dichas circunstancias.

En aquellos polígonos industriales donde la recogida de residuos urbanos no se realice por el municipio, llevándose a cabo una recogida de residuos de carácter no municipal los titulares de los inmuebles afectados podrán solicitar la no procedencia de aplicación de la tasa, al quedar excluidos del hecho imponible, quedando vigente por el plazo de cinco años, fecha en la que deberá volver a solicitarse.

Artículo 4º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que resulten afectadas, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

En particular, tendrán la consideración de contribuyente quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de los bienes inmuebles susceptibles de generar residuos.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente de conformidad con lo establecido en

el art. 23. 2ª del TRLHL, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a vivienda, alojamientos, naves, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios.

Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 y 43 de la L.G.T. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la repetida L.G.T.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

El importe de la tasa por la prestación del servicio se fijará de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>Epígrafe</u>	<u>Características</u>	<u>Tasa anual</u>
Epígrafe 1	Viviendas	13,00 euros
Epígrafe 2	Bares-Restaurantes	50,00 euros
Epígrafe 3	Comercios de alimentación o supermercados	80,00 euros
Epígrafe 4	Panaderías y otros comercios	30,00 euros
Epígrafe 5.1	Alojamientos múltiples hasta 10 habitaciones	80,00 euros
Epígrafe 5.2	Alojamientos múltiples y/o eventos más de 10 habitaciones	400,00 euros
Epígrafe 6	Gasolineras y similares	300,00 euros
Epígrafe 7	Talleres, carpinterías y actividades industriales	80,00 euros
Epígrafe 8	Otras actividades más de 500 m2	400,00 euros
Epígrafe 9	Casas rurales	13,00 euros

Artículo 6º Periodo impositivo y devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día de cada trimestre (1 de enero, 1 de abril, 1 de julio, 1 de octubre), salvo que el servicio se inicie con posterioridad, en cuyo caso se prorrateará la cuota tributaria por meses de manera proporcional a la parte de trimestre que reste, dándose de alta en el padrón fiscal y practicándose la liquidación que proceda.

El periodo impositivo es trimestral (enero/febrero/marzo, abril/mayo/junio, julio/agosto/septiembre, octubre/noviembre/diciembre), salvo en los casos de nuevas altas, que irá del día en que se produce el alta al último día del trimestre.

Artículo 7º. Padrón fiscal.

1. Por el Ayuntamiento de Ayuntamiento Villamena se formará un Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales procedentes de la recogida municipal, en que se relacionan los sujetos pasivos afectados por la exacción y el importe de las cuotas.

2. El padrón contendrá:

a) En relación con los bienes inmuebles urbanos destinados a viviendas o locales, e inmuebles rústicos destinados a establecimientos de hostelería y restauración, afectados por la prestación del servicio: localización, referencia catastral y superficie construida.

b) En relación con los sujetos pasivos: Nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal, domicilio fiscal.

c) En relación con la deuda tributaria: El importe de la tasa por cada inmueble.

3. El padrón será aprobado por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Posteriormente el padrón será expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Una vez finalizado el período de exposición pública, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la aprobación definitiva del Padrón Fiscal de la Tasa.

Dicho recurso podrá interponerse durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

El ingreso se podrá realizar a través de cualquier modalidad prevista legalmente.

En su caso, corresponderá al este Ayuntamiento la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión y recaudación de las cuotas tributarias.

Artículo 8º. Pago, liquidación, recaudación y régimen de gestión de la tasa.

Las facultades de gestión, recaudación, liquidación, e inspección de la tasa se llevará a cabo por el Ayuntamiento en periodo voluntario, y en periodo ejecutivo por el servicio provincial tributario de la Diputación Provincial.

Los recibos correspondientes a la tasa, se pondrán al cobro junto con el recibo de Agua correspondiente a cada trimestre donde figurará el concepto y tasa correspondiente a este servicio, manteniendo el mismo periodo de voluntario en todos los conceptos.

Si la Administración comprobara la existencia de discrepancias entre el "Uso" asignado a un inmueble en el Padrón Fiscal de la Tasa y el "Uso" del mismo en la realidad, procederá a la liquidación que proceda conforme al "Uso" real del inmueble, del recibo o liquidación que se hubieren devengado. Los recibos o liquidaciones girados y la cuota de tarifa según el Uso real del inmueble tendrán carácter provisional (art. 101 LGT) hasta que se produzca la corrección en el Catastro y se realicen las liquidaciones definitivas.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 10 de enero de 2017, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, fdo.: Francisco García Puga.

NÚMERO 1.356

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración de agua (Ítrabo)***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de febrero para su recaudación en el primer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Ítrabo, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio, sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 9 de marzo de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.357

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración de agua (Almuñécar Zona-3)***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de

marzo para su recaudación en el primer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Almuñécar Zona 3, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 8 de marzo de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.358

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración de agua (Salobreña Zona-2)***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de diciembre para su recaudación en el primer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Salobreña Zona 2, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 9 de marzo de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 1.330

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota ordinaria para el ejercicio 2017 de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que, de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de los referidos padrones cobratorios, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar reclamación económico-administrativa ante la Sala competente del Tribunal de dicha jurisdicción, sin que puedan simultanearse ambos recursos. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que considera procedente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 10/04/2017 al 9/06/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida se podrá obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

- La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976.
- Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403.
- BMN, c/c nº ES09-0487-3054-1120-0000-6866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general extraordinaria de 4 de junio de 2017 con un reparto de: 58,00 euros/hora de riego para la cuota ordinaria.

Granada, 14 de marzo de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.331

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL LUGAR DE PURULLENA Y MARCHAL

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota de administración, como horas de riego del embalse Francisco Abellán, así como la cuota de pago indemnización por contencioso 147/2014-C para el ejercicio 2017, de la Comunidad de Regantes del Lugar de Purullena y Marchal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que los plazos de ingreso será único y comprenderá desde el día 1/04/2017 al 31/05/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

- BMN, c/c nº ES36-0487-3114-6720-0001-1694.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el

10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2017, con un reparto de 35 euros/fanega para Marchal y 40,87 euros/fanega para Purullena para cuota de administración, 5 euros/hora para horas de riego del Embalse Francisco Abellán, así como 25,90 euros/fanega para pago indemnización por contencioso 147/2014-C.

Granada, 14 de marzo de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.332

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL JACÍN

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para la cuota de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2017, de la Comunidad de Regantes del Jacín; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 1/04/2017 hasta el 31/05/2017, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

- Caja Rural de Granada, c/c nº 3023-0163-45-5018138403.
- BMN, c/c nº 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2017 con el siguiente reparto:

<u>Dula</u>	<u>Euros/Marjal</u>
Paguillo	13,93
Viernes Tarde	11,09
Sábado Tarde	9,13
Lunes Mañana	9,83
Lunes Tarde	9,09
Cortijo Valla Real	8,30
Martes Mañana	12,82
Martes Tarde	7,93
Miércoles Mañana	8,21
Miércoles Tarde	6,69
Jueves Mañana	10,50
Viernes Mañana	8,32
Sábado Mañana	5,06
Domingo Mañana	9,37
Domingo Tarde	13,26

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de marzo de 2017.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.345

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública solicitud transmisión instalación eléctrica. expte. 3185/AT

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de transmisión de la instalación eléctrica que se cita, expediente 3185/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de transmisión de la instalación eléctrica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Ayuntamiento de Pedro Martínez.

Características: Línea aérea de MT 20 kV y centro de transformación interior de 160 kVA, sita en paraje Solana de las Erillas, t.m. Pedro Martínez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 5ª Planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 16 de marzo de 2017.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.326

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal del presupuesto municipal de 2017

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal, adoptado por el Pleno de la Corporación el día 27 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 27, de fecha 9 de febrero de 2017, ha quedado definitivamente aprobado el mismo, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2017

INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Impuestos directos	540.157,33
II	Impuestos indirectos	10.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros	377.846,34
IV	Transferencias corrientes	1.232.947,57
V	Ingresos patrimoniales	82.500,00
VI	Enajenación de inversiones reales	100.000,00
VII	Transferencias de capital	159.330,80
	Total	2.502.782,04

GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Gastos de personal	814.487,92
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	963.542,92
III	Gastos financieros	17.324,85
IV	Transferencias corrientes	105.451,34
VI	Inversiones reales	523.851,34
VII	Transferencias de capital	48.100,00
IX	Pasivos financieros	28.199,55
	Total	2.500.957,92

Igualmente se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento

<u>Plantilla de Personal</u>	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo</u>
- Personal Funcionario		
Con Habilitación de Carácter Nacional		
Secretario- Interventor	1	A1
Escala de Administración General		
Técnica	1 (vacante)	A1
Auxiliar Administrativo	3 (3 vacantes)	C2
Policía Local	2 (1 vacante)	C1
Arquitecto Técnico	1 (vacante)	A2
- Personal Laboral		
	<u>Nº plazas</u>	
Ayudante de Biblioteca	1	
Conductor (vacante)	1	
Fontanero (vacante)	1	
Director Banda de Música (vacante)	1	

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, apartado 1, del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalúa, 8 de marzo de 2016.-El Alcalde- Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

FE DE ERRATAS

En el sumario del BOP nº 48, de 13 de marzo de 2017, Donde dice: "VÁLOR.-Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la UE núm. 6.....19"; Debe decir: "VÁLOR.-Aprobación definitiva del expediente de reparcelación de la UE nº 19.....19." ■